****

**ACUERDO PLENO-063/2024**

Se aprueban nombramientos de personal jurisdiccional.

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, por el que se aprueban nombramientos de personal jurisdiccional y administrativo.

**CONSIDERANDO:**

**I. Justificación de los tribunales administrativos.** El artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, las constituciones y leyes de los estados deberán instituir tribunales de justicia administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

**II. Naturaleza jurídica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.** En correspondencia, los artículos 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, señalan que este Tribunal es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias siguientes:

1. Resolver las que se susciten entre los particulares y la administración pública, estatal y municipal.
2. Imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves.
3. Fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

**III. Integración del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.** El artículo 6 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa establece la estructura de este órgano jurisdiccional, conformado por cinco Magistraturas, mismas que integran el Pleno, una de las personas titulares de estas lo presidirá y cada una de las Salas Unitarias estará conformada por una magistratura designada por el Pleno.

Lo anterior es así, luego de la reforma a la citada legislación, realizada mediante decreto LXVII/RFLEY/0886/2024 XIII P.E. y publicada en el Periódico Oficial del Estado el diez de julio de dos mil veinticuatro.

Previo a dicha reforma, la integración del Tribunal correspondía a tres ponencias con igual competencia jurisdiccional, las cuales actualmente son Salas Unitarias Administrativas, según la fracción II del artículo 6 de la normativa en cita y el Acuerdo Pleno 025/2024, de veintiuno de agosto, por el cual se asignaron dichas salas a las antes ponencias instructoras.

**IV. De las personas servidoras públicas del Tribunal.** En términos de lo que establece el artículo 14 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, dicho órgano tendrá como personas servidoras públicas, las siguientes:

1. Las personas titulares de las magistraturas.
2. Las secretarías de acuerdos de las Salas Unitarias.
3. Las y los actuarios.
4. Oficiales jurisdiccionales.
5. La persona titular del Órgano Interno de Control.
6. La persona titular de la Secretaría.
7. Las demás personas que con el carácter de mandos medios y superiores señale el Reglamento y se encuentren previstos en el presupuesto autorizado.

Al respecto, el segundo párrafo del precepto en cita señala que las personas servidoras antes referidas se consideran de confianza.

Asimismo, el último párrafo indica que, además, el Tribunal contará con el personal profesional, administrativo y técnico necesario para el desempeño de sus funciones, de conformidad con lo que establezca su presupuesto.

**V. Atribuciones del Pleno respecto de las personas servidoras públicas que lo integran.** El artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las Magistraturas y, de conformidad con sus fracciones VI, XVII y XXV, entre las facultades de ese órgano máximo, se encuentran las siguientes:

1. Aprobar los nombramientos de las y los servidores públicos jurisdiccionales y administrativos del Tribunal.
2. Dirigir las labores del Tribunal, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de sus asuntos administrativos.
3. Expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.

**VI. Vacantes por cubrir.** Con motivo de la reforma a que se hizo referencia, este órgano jurisdiccional modificó su estructura orgánica, a efecto de contar con el personal técnico y especializado necesario para el adecuado desarrollo de sus funciones, lo que se realizó a través del Acuerdo Pleno 023/2024.

**VII. Nombramientos de personal jurisdiccional.** Con motivo de proveer a la operatividad de las Salas del Tribunal y, ante la actual disponibilidad de plazas por cubrir, se tiene que, el magistrado presidente, a solicitud de la titularidad de las magistraturas de la Segunda Sala Unitaria Administrativa, Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, y en carácter de titular de la Tercera Sala Unitaria Administrativa[[1]](#footnote-1), somete a consideración del Pleno, los nombramientos siguientes:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre.** | **Tipo de nombramiento.** | **Puesto a desempeñar y área de adscripción.** | **Fecha de nombramiento y efectos.** |
| **Issak Emilio Acosta Ortiz.**  |  Jurisdiccional. | Escribiente A, adscrito a la Segunda Sala Unitaria Administrativa. | Definitivo, a partir del 16 de noviembre. |
| **Ximena Rodríguez Nava.** | Jurisdiccional. | Escribiente B, adscrita a la Segunda Sala Unitaria Administrativa. | Definitivo, a partir del 16 de noviembre. |
| **Ana Sofía Holguín Durán.** |  Jurisdiccional. | Escribiente B, adscrita a la Tercera Sala Unitaria Administrativa. | Definitivo, a partir del 16 de noviembre. |
| **Jesús Javier Torres Jurado.** | Jurisdiccional. | Escribiente A, adscrito a la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas. | Sujeto a periodo a prueba, por un plazo de tres meses, a partir del 16 de noviembre y hasta el 15 de febrero de 2025. |

**VIII. Justificación.** Lo anterior, debido a que se reúnen los requisitos formales y materiales para realizar los nombramientos respectivos, a saber:

1. Mediante oficios TEJA-CA-222/2024 y TEJA-CA-223/2024, la Coordinación Administrativa informó que existe suficiencia presupuestal para cubrir las remuneraciones de los nombramientos de las personas propuestas.
2. De una revisión a la documentación proporcionada bajo protesta de decir verdad por las personas propuestas se advierte que cumplen con los requisitos previstos por el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua.
3. De la misma manera, se observa que cuentan con el perfil, conocimiento y experiencia necesaria para desempeñar el cargo para el que se les propone.

Finalmente, se realiza la precisión de que, por lo que se refiere al último nombramiento propuesto, el periodo a prueba al cual se sujeta a la persona propuesta se realiza con fundamento en los artículos 35 y 39-A de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria en términos del diverso 77 del Código Administrativo del Estado.

En consecuencia, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa emite los siguientes puntos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba el nombramiento definitivo de **Issak Emilio Acosta Ortiz** como Escribiente A, adscrito a la Segunda Sala Unitaria Administrativa, el cual surte sus efectos a partir del dieciséis de noviembre.

**SEGUNDO.** Se aprueba el nombramiento definitivo de **Ximena Rodríguez Nava** como Escribiente B, adscrita a la Segunda Sala Unitaria Administrativa, el cual surte sus efectos a partir del dieciséis de noviembre.

**TERCERO.** Se aprueba el nombramiento de **Ana Sofía Holguín Durán** como Escribiente B, adscrita a la Tercera Sala Unitaria Administrativa, el cual surte sus efectos a partir del dieciséis de noviembre.

**CUARTO.** Se aprueba el nombramiento sujeto a un periodo de prueba de **Jesús Javier Torres Jurado** como Escribiente A, adscrito a la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, con efectos a partir del dieciséis de noviembre de dos mil veinticuatro, hasta el quince de febrero de dos mil veinticinco.

**QUINTO.** Infórmese a la Coordinación Administrativa este acuerdo, para que realice las gestiones respectivas.

**NOTIFÍQUESE** mediante su publicación en la lista de acuerdos del Pleno que se fija en los estrados y en la página electrónica del Tribunal, para conocimiento general.

Así lo acordó, **por unanimidad** de votos, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión del treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, por lo que, en términos de lo previsto en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman las personas titulares de las Magistraturas, **Gregorio Daniel Morales Luévano,** magistrado titular de la Segunda Sala Unitaria Administrativa**, Luis Eduardo Naranjo Espinoza,** magistrado titular de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas**, Priscila Soto Jiménez,** magistrada titular de la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas,y **Alejandro Tavares Calderón**, magistrado presidente y titular de la Tercera Sala Unitaria Administrativa, ante **Saúl Eduardo Rodríguez Camacho**, quien actúa y da fe.

|  |  |
| --- | --- |
| **Alejandro Tavares Calderón** **Magistrado Presidente**  | **Gregorio Daniel Morales Luévano****Magistrado** |

|  |  |
| --- | --- |
| **Luis Eduardo Naranjo Espinoza****Magistrado** | **Priscila Soto Jiménez****Magistrada** |

 **Saúl Eduardo Rodríguez Camacho**

 **Secretario**

Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo PLENO-063/2024 aprobado por el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en el cual se aprueban nombramientos de personal jurisdiccional.

**CONSTANCIA.** Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracciones I, III, y XI de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el \_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de dos mil veinticuatro, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Saúl Eduardo Rodríguez Camacho, secretario general.

1. Mediante oficios TEJA-2SUA-108/2024, TEJA/S4/30/2024-A y TEJA-S3-3163/2024, respectivamente. [↑](#footnote-ref-1)